

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

|           |             |
|-----------|-------------|
| no        | 150 pesetas |
| semestre  | 100 -       |
| trimestre | 60 -        |

Número suelto, dos pesetas.  
Cédulas de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 25

Viernes 31 de enero de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

**DECRETO 138/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villabaruz de Campos (Valladolid).** ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria en la zona de Villabaruz de Campos (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, han motivado un estudio, realizado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, estimándose por el Ministerio de Agricultura, a la vista de dicho estudio, la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villabaruz de Campos

(Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Villabaruz de Campos (Valladolid), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que cuando las circunstancias de carácter social que concurren en la zona lo aconsejen, adquieran una o varias fincas para ser aportadas y, si procediere, declaración de utilidad social para la concentración de dicha finca o fincas a los efectos de su expropiación, conforme a la vigente legislación sobre expropiación de fincas rústicas por causa de colonización.

Artículo cuarto.—Las obras de interés agrícola privadas acordadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o propuestas por este Organismo al Instituto Nacional de Colonización dentro del plazo de seis meses si-

guientes al día en que sea firme el acuerdo de concentración, podrán gozar de los beneficios máximos establecidos en la vigente legislación sobre colonización de interés local, siendo concedido este auxilio por el Instituto Nacional de Colonización siempre que las obras se realicen dentro del plazo que señalen conjuntamente el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Instituto Nacional de Colonización, facultándose a ambos Organismos para que concierten los convenios necesarios al efecto.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, CIRILO CANOVAS GARCIA.

338

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas relacionadas con la operación de compra de patatas subvencionadas con destino a Ejércitos

OFICIO-CIRCULAR NUMERO 1/64

Primera. En las provincias productoras de patatas en las que haya descendido el precio, a consecuencia

del excedente de cosecha, esta Comisaría General, como medida de protección al agricultor abonará durante los meses de enero y febrero de 1964 el precio de 1,70 pesetas kilogramo, para la patata clasificada "común de consumo" y que se ajuste a las características señaladas en la Circular número 12/63 de este Organismo, que sea suministrada a los Ejércitos en virtud de órdenes de asignación de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, de acuerdo con las instrucciones que más adelante se detallan.

Segunda. El precio que abonarán a esta Comisaría General las Entidades de los Ejércitos por las patatas que retiren será de una peseta kilogramo. Siendo de cuenta de las Entidades beneficiarias los gastos de envasado, pesaje y transporte desde localidad de producción a sus respectivas residencias.

Tercera. En las localidades que se encuentren afectadas por el excedente de patatas, se constituirá una Comisión denominada "Comisión Local para el suministro del excedente de patatas". Esta Comisión será presidida por el alcalde, e integrada por el presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, un representante de la Cooperativa del Campo y en su defecto, un cultivador de patatas, elegido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

La Comisión se encargará de registrar los nombres y domicilios de los cultivadores de patatas, así como de las cantidades de este tubérculo que consideren excedente, al objeto de que puedan atender los suministros de Ejércitos que se dispongan por esta Comisaría General.

Se cuidará por la citada Comisión de enviar a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de su provincia, parte decenal con indicación de la cantidad de patatas a que asciende el excedente y se encuentra disponible para este fin.

Dichas informaciones se comunicarán a esta Central por las Delegaciones Provinciales en los días 8, 18 y 28 de cada mes.

Cuarta. Las órdenes de suministro que cursen las Delegaciones de Abastecimientos a favor de los Ejércitos, se dirigirán a la Comisión local para el suministro del excedente de patatas, que se encargará de designar el cultivador, los cultivadores o agrupación que deba efectuar su entrega, cuidando de que se concentre la totalidad de la cantidad, a que se

refiera la orden de suministro, en un determinado punto, para evitar que tenga que recogerse en diversos lugares.

Quinta. El cumplimiento de las órdenes de suministro se efectuará por la Comisión Local, mediante la formalización del acta cuyo modelo se acompaña (Anexo número 2), que será suscrita por el alcalde o, en su ausencia, por el secretario, el presidente de la Hermandad o, en su caso, por el presidente de la Cooperativa que hace la entrega y el representante de la Entidad del Ejército receptorista de la mercancía.

En la citada acta deberá estamparse el sello de la Hermandad Sindical de Labradores y se extenderán y firmarán por quintuplicado, con el destino siguiente:

- a) El original y un duplicado para la Delegación Provincial de Abastecimientos, al objeto de enviar un ejemplar a la Comisaría General.
- b) El tercer ejemplar para la Entidad del Ejército.
- c) El cuarto ejemplar para la Hermandad o Cooperativa que efectúe la entrega de la patata, y
- d) El quinto ejemplar para el Ayuntamiento respectivo.

Sexta. Sustanciados los trámites administrativos en los Servicios Centrales, la Delegación Provincial recibirá por correo, procedente de la Administración del Organismo, el talón de cuenta corriente bancaria para satisfacer a la Hermandad o Cooperativa el importe de la patata, cuya entrega resultó justificada con el acta correspondiente.

El talón será dado por la Delegación Provincial a la Hermandad o Cooperativa, a cambio de que ésta, firme el recibí en el modelo de recibo que juntamente con el talón de cuenta corriente, será remitido por la Administración.

Séptima. La Delegación Provincial mantendrá contacto con las Comisiones Locales a fin de conocer las existencias e información referente a los precios a que se están realizando las operaciones de libre comercio, que en manera alguna no deben paralizarse.

Octava. Los Ayuntamientos afectados por esta operación se la darán a conocer a las Hermandades y Cooperativas a fin de que todos los cultivadores de patatas estén debidamente enterados de ella.

Cualquier duda que surja en las Comisiones Locales para el desarrollo de las presentes normas deberán consultar a esta Delegación, calle

Gamazo, 3, 2.º, o a su teléfono número 23293.

Valladolid, 14 de enero de 1964.— El gobernador civil-delegado provincial, P. D., el secretario provincial (ilegible).

#### Acta de entrega a Ejércitos de patatas subvencionadas por Comisaría General

En..., provincia de..., a las... horas del día... de... de 196..., se reúnen don..., en concepto de (1)... y don..., de profesión Ejército beneficiario, que luego se dirá, con objeto de formalizar por medio de la presente Acta la entrega y recepción de la mercancía a que se refiere la "Orden de suministro de patatas subvencionadas", expedida bajo el número... por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de..., con fecha... de... de 196..., y a cuyo efecto por los reunidos se hace constar lo siguiente:

Que la (1)... anteriormente referida, en cumplimiento de la citada orden de suministro y del excedente con que cuenta, hace entrega en este acto de... kilos de patatas "común de consumo", que recibe de conformidad con el peso el expresado don... con destino a la Entidad del Ejército..., residente en..., beneficiaria de la aludida orden de suministro.

También hace constar que la patata reúne las características de la clasificada "común de consumo" que fija la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 12/63, de fecha 18 de octubre de 1963, que se señalan a continuación de este Acta.

Asimismo hace constar el receptor de la mercancía que para el traslado de ésta a su destino se empleará los medios de transporte siguientes...

Lo que se acredita por medio de la presente, que se confecciona por quintuplicado ejemplar, a efectos de que el original sirva a la parte suministradora de justificante ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes para que pueda percibir el importe de las patatas entregadas.

Y después de leído este Acta a los concurrentes, la encuentran conforme y firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ENTREGUE:

RECIBI:

Se entiende por patata "común de consumo":

Variedad.—Todas las que no se encuentran comprendidas en las clasificadas de "calidad".

(1).— Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos o Cooperativas del Campo, que efectúa la entrega de las patatas.

*Características*

a) Calibre comprendido entre 50 y 350 gramos.

Las tolerancias máximas permitidas serán:

b) Mezcla de variedades, 2 por 100. Contenido de tierra o materias extrañas, 1 por 100. Dañadas por instrumentos de labor, animales o golpeadas, 5 por 100. Deformes con grietas o excrecencias, 3 por 100. Con manchas de hierro, corazón pardo,

carne negra, oquedades y vidriosidad o piel enverdecida, 5 por 100. Brotes inferiores a 15 milímetros de longitud, 5 por 100.

c) La suma de los porcentajes correspondientes a las enfermedades o alteraciones antes relacionadas no debe superar el 10 por 100 en peso.

Destino de los ejemplares de este Acta:

a) El original y un duplicado para

la Delegación Provincial de Abastecimientos a efectos de que pueda tramitarse el pago de la mercancía.

b) El tercer ejemplar para la Entidad del Ejército.

c) El cuarto ejemplar para la Hermandad o Cooperativa que efectúe la entrega de la patata, y

d) El quinto ejemplar para archivo en el Ayuntamiento respectivo.

347

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCION

## CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de mayo de 1963, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º, de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

| C U E N T A S                                               | S U M A S                  |                            | S A L D O S                     |                                    |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
|                                                             | DEBE<br>Pesetas            | HABER<br>Pesetas           | DEUDOR<br>Pesetas               | ACREEDOR<br>Pesetas                |
|                                                             | Obligaciones<br>contraídas | Ingresos<br>liquidados     | Saldos<br>en contra             | Saldos a favor                     |
| Presupuesto de 1963 .....                                   | 51.932.842,82              | 44.882.417,37              | 7.050.425,45                    | »                                  |
|                                                             | Ingresos<br>efectuados     | Pagos<br>realizados        | Existencia<br>en Caja           |                                    |
| Depositario .....                                           | 25.046.783,55              | 18.729.914,68              | 6.316.868,87                    | »                                  |
|                                                             | Ingresos<br>liquidados     | Ingresos<br>efectuados     | Créditos pendientes<br>de cobro |                                    |
| <b>INGRESOS:</b>                                            |                            |                            |                                 |                                    |
| Capítulo 1.º Impuestos directos .....                       | 13.453.629,45              | 3.175.463,84               | 10.278.165,61                   | »                                  |
| Capítulo 2.º Impuestos indirectos .....                     | 2.704.115,00               | 1.708.878,12               | 995.236,88                      | »                                  |
| Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos .....                   | 1.060.596,60               | 646.290,35                 | 414.306,25                      | »                                  |
| Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos ... | 3.875.119,00               | »                          | 3.875.119,00                    | »                                  |
| Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales .....                   | 89.048,89                  | 45.875,30                  | 43.173,59                       | »                                  |
| Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital .....             | 4.978,75                   | 4.978,75                   | »                               | »                                  |
| Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos .....                 | 219.185,08                 | 160.036,26                 | 59.148,82                       | »                                  |
| Capítulo 8.º Resultas .....                                 | 23.475.744,60              | 19.305.260,93              | 4.170.483,67                    | »                                  |
| <b>TOTAL INGRESOS .....</b>                                 | <b>44.882.417,37</b>       | <b>25.046.783,55</b>       | <b>19.835.633,82</b>            | <b>»</b>                           |
|                                                             | Pagos<br>realizados        | Obligaciones<br>contraídas |                                 | Obligaciones<br>pendientes de pago |
| <b>GASTOS:</b>                                              |                            |                            |                                 |                                    |
| Capítulo 1.º Personal activo .....                          | 8.286.496,89               | 8.299.286,11               | »                               | 12.789,22                          |
| Capítulo 2.º Material y diversos .....                      | 8.622.853,73               | 7.273.708,04               | »                               | 4.650.854,31                       |
| Capítulo 3.º Clases pasivas .....                           | 658.876,43                 | 658.876,43                 | »                               | »                                  |
| Capítulo 4.º Deuda .....                                    | »                          | »                          | »                               | »                                  |
| Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos ... | 461.305,54                 | 461.305,54                 | »                               | »                                  |
| Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital .....             | 958.712,34                 | 1.320.338,34               | »                               | 361.626,00                         |
| Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos .. | 214.022,63                 | 214.022,63                 | »                               | »                                  |
| Capítulo 8.º Resultas .....                                 | 5.527.647,12               | 33.705.305,73              | »                               | 28.177.658,61                      |
| <b>TOTAL GASTOS .....</b>                                   | <b>18.729.914,68</b>       | <b>51.932.842,82</b>       | <b>»</b>                        | <b>33.202.928,14</b>               |
| <b>Sumas totales generales .....</b>                        | <b>140.591.958,42</b>      | <b>140.591.958,42</b>      | <b>33.202.928,14</b>            | <b>33.202.928,14</b>               |

Valladolid, 5 de septiembre de 1963.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 30 de diciembre de 1963.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 30 de diciembre de 1963.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

Para cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los titulares de los Censos comprendidos en la relación adjunta que, durante el plazo de quince días, podrán hacer valer sus derechos en relación con la prescripción de los intereses de los mencionados Censos, correspondientes al año 1958, que quedan reseñados.

Valladolid, 14 de enero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

Relación de los intereses de Censos, correspondientes al año de mil novecientos cincuenta y ocho, que no han sido satisfechos ni reclamados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

| NOMBRES                                   | Pesetas         |
|-------------------------------------------|-----------------|
| Condesa de Toreno.....                    | 84,89           |
| Antonio Boenarro.....                     | 459,94          |
| Carmen Colmenares.....                    | 700,12          |
| Herederos de Juan Macho Quevedo.....      | 154,87          |
| Marqués de Vendaño.....                   | 973,42          |
| Luis de Priego Valdés.....                | 92,65           |
| Mónica Fernández.....                     | 128,21          |
| Capellanía de Sardo.....                  | 228,31          |
| Herederos de Ramona Tejeiro.....          | 74,09           |
| L. Alvarez del Manzano.....               | 30,33           |
| Antonio Terrero.....                      | 138,47          |
| Aldibundo Peña.....                       | 240,89          |
| María Tremiño.....                        | 211,98          |
| Herederos de Pedro Gómez Bonilla.....     | 133,06          |
| Herederos de Apolinar Suárez de Deza..... | 58,42           |
| Duquesa de Siano.....                     | 37,67           |
| Dativo Manglano.....                      | 124,08          |
| Viuda de Pablo Velasco.....               | 149,18          |
| Vicente Manrique.....                     | 248,16          |
| Capellanía de Cristóbal de Lausa.....     | 68,75           |
| Herederos de Valentina Castromonte.....   | 156,25          |
| Manuel Hernández Huerta.....              | 34,45           |
| Capellanía de Petronila Oviedo.....       | 186,12          |
| Juliana Herrera.....                      | 103,56          |
| Patronato de la condesa de Montalvo.....  | 158,82          |
| Jesús Fernández Calderón.....             | 742,50          |
| Irene San José Calvo.....                 | 74,34           |
| <b>TOTAL.....</b>                         | <b>5 793,53</b> |

Importa la presente relación las figuradas cinco mil setecientas noventa y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Valladolid, 14 de enero de 1964.—El jefe de contabilidad (ilegible).

317

## MORAL DE LA REINA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de pastos en las praderas municipales, bajo el tipo de tasación de treinta y siete mil pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte hábiles posteriores al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en esta Secretaría a

partir del siguiente día al de publicación del anuncio, estando de manifiesto al público el pliego de condiciones y modelo de proposición y demás detalles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moral de la Reina, 24 de enero de 1964.  
El alcalde (ilegible).

310—333

## PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Honorio Fernández Gutiérrez, vecino de Portillo, la devolución de la fianza defi-

nitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 4.580 cargas de ramaje del monte «Llanó de San Marugán», perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1960-61, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo 24 de enero de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

319—334

## VALBUENA DE DUERO

Ignorándose el paradero del mozo del remplazo de 1964, Manuel García Sánchez, hijo de Gregorio y de Isolina, nacido en esta villa el día 23 de abril de 1943, se cita por el presente al interesado, padres o familiares del mismo, para que comparezca en esta Casa Consistorial, los días 9 y 16 de febrero próximo, para asistir a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días señalados, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Valbuena de Duero, 27 de enero de 1964.  
El alcalde, Eufronio Martín.

320—335

## VALDESTILLAS

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de 609 pinos de resina a vida del monte «Tamarizo», número 58 del catálogo de estos Propios y año forestal 1963-64, tendrá lugar la tercera subasta el día 15 del próximo febrero, a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 6.851,25 pesetas.

La admisión de pliegos terminará el día 14 de referido febrero, a las trece horas, y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de nueve a trece, los días laborables y a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicha subasta podrán tomar parte todos los fabricantes provistos de certificado profesional resinero, cualquiera que sea la Comarca.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, se encuentra en el expediente instruido al efecto y a disposición de los rematantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdestillas, 24 de enero de 1964.—El alcalde, Félix Esteban.

292—336